PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zaragoza, en la Administración del Boletin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ò letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en elia, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Segunda enseñanza.

Se hallan vacantes en el Escalafón de Catedráticos de Instituto cinco premios de la sección primera de mérito, 13 de la segunda y 16 de la tercera, los cuales, juntamente con los cinco de la segunda y 18 de la tercera que han de resultar asimismo vacantes por efectos de la provisión de los anteriores, han de proveerse por concurso, conforme se establece en el art. 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1876 y con sujeción á la Real orden de 25 de Mayo de 1861, entre los Profesores que al espirar el plazo de esta convocatoria lleven cinco años de antigüedad en su actual categoría.

Los aspirantes remitirán à esta Dirección general, por conducto de sus respectivos Jefes, sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 6 de Marzo de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Próximo el dia en que con arreglo al art. 15 del reglamento vigente se ha de dar principio por los Ayuntamientos de esta provincia á la formación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio que han de regir en el año económico de 1883-84, es conveniente antes de dar datos claros y precisos, que servirán de base para redactar aquellos documentos, recordar á los Municipios todos el deber que tienen de cumplir exactamente, si ya no lo han hecho, el art. 10 del expresado reglamento.

Sabido es que en este artículo se previene que en cada distrito municipal se ha de formar el padrón de todos los industriales que existan en el mismo; y como pudiera suceder que algunos Ayuntamientos no hayan cumplido este precepto legal, me apresuro á inculcarles la verdadera necesidad que existe de que se lleve á efecto esta formalidad, toda vez que es la base principal para los trabajos que se han de emprender precisamente en 1.º de Abril, y que sin ella se tocarian dificultades casi insuperables, que es necesario orillar para que éstos se lleven á efecto con la exactitud y premura que exige el buen nombre de la Administración y el interés de la Hacienda y de los Municipios.

Estas advertencias creo que serán muy bastantes, dado el celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento para que el servicio de que se trata se cumpla dentro del mes actual precisamente.

Zaragoza 15 de Marzo de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Diaz de Brito.

IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE ABRIL DE 1883.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Relación nominal de los compradores de bienes y redimentes, de censos de la Nación, cuyos placos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes tijarla a las puertas de las Casas Consistoriales u fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.	2888 2888
Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	15 en 9 de Abril de 1883. en idem idem. en l2 idem idem. en idem idem. en idem idem. en idem idem. en 12 idem idem. en 12 idem idem. en 23 idem idem. en 23 idem idem. en 25 idem idem. en 27 idem idem. en idem idem. en 27 idem idem. en 10 idem idem. en 12 idem idem. en idem idem. en 13 idem idem. en 14 idem idem. en 14 idem idem. en 11 idem idem.
Libro y fôlio de la cuenta co- rriente.	41
Procedencia.	ੵੑੑੑਜ਼
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Sádaba. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Ejea. Idem. Mallen. Aranda. Belchite. Idem. Eria. Eria. Eria. Eria. Eria. Eria. Eria. Eria. Iuna. Indem. Torrijo. Torrijo. Torrijo. Torrijo. Torrijo. Torrijo. Torrijo. Torrijo. Torrijo. Cetina. Idem. Torrijo. Cetina. Idem. Torrijo. Cotoc. Codo.
CLASE y nombre de la finca.	Campo. Id.
DOMIGILIO.	Sádaba. Idem. Idem. Idem. Idem. Ejea. Idem. Borja. Aranda. Idem.
NOMBRE DEL COMPRADOR.	D. Lorenzo Cubero. Simón Guzman El mismo. Joaquin Aguirre. El mismo Aureliano Dehesa. Manuel Sanz Antonio Velilla Benito Belido. Manuel Ortubia. Jerónimo Cedo El mismo. El mismo. El mismo. José María Lavilla. Felo Iturralde. Bartolomé Diego Madrazo. Jacinto Biú. Ramón Ramón Celestino Perez. José María Lavilla. Fel mismo. Rafael Lázaro Millan Muñoz. Dionisio Escudero. Pascual Sanz. Félix Repollés. Victoriano Oroz. El mismo. Ignacio Asensio. El mismo.

'Se continuará.)

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día 15 al 30 de los corrientes, y horas de ocho á doce de la mañana, se admitirán las altas y bajas que hayan ocurrido en la riqueza de este término municipal durante el ejercicio económico co-rriente, advirtiendo que para que tengan lugar las trasmisiones de dominio, es requisito indispensable la presentación en aquella oficina de los correspondientes títulos inscritos en el Registro de la propiedad del partido, sin cuya formalidad será inutil que se intente traslación alguna.

Lo que se hace saber por el presente para conoci-

miento de los contribuyentes de esta villa.

La Almunia 14 de Marzo de 1883.—El Alcalde Presidente, Manuel Roy y Perez.—P. A. de la Jun-ta pericial, el Secretario, Francisco Bribian.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admiti rán hasta el 31 del actual las altas y bajas que los hecendados vecinos y forasteros hayan experimentado en su riqueza territorial, durante el actual año económico, previa presentación de los documentos justificativos legales.

Lagata 13 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José

Ordovas.

En la Secretaria del Municipio de esta villa se admitirán desde el 15 al 31 del actual inclusive las traslaciones de dominio que haya sufrido la riqueza de inmueble, cultivo y ganadería, presentando los títulos legales que lo acrediten.

Paniza 13 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Fran-

cisco Serrano.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa formado para el año económico de 1883 á 84 y las cuentas municipales de 1880-81 y 1881 á 82 se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Tambien se admitirán por todo el mes actual las altas y bajas ocurridas en la riqueza amillarada, siempre que los interesados vengan provistos de los

títulos de dominio.

Tobed 14 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José Abanto.

En la Secretaria de este Ayuntamiento y hasta el 31 del mes actual se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su ri-queza, debiendo presentar al efecto los títulos que lo acrediten.

En la misma Secretaría y por tiempo de 15 días se hallará de manifiesto el presupuesto de gastos é ingresos que ha formado el Ayuntamiento para el ejercicio de 1883-84, para que los vecinos puedan examinarlo y poner las reclamaciones que crean

El Frago 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde y Junta municipal, P. O. y acuerdo de la misma, Ju-

lian Loriente, Secretario.

Los vecinos y terratenientes de este pueblo que hayan tenido alteración en su riqueza inmueble, cultivo y ganadería durante el actual año económico, presentarán las alteraciones que hayan tenido para el año próximo de 1883-84, desde la inserción del presente en el Boletin Oficial hasta el día 15 de Abril próximo.

Castejón de Valdejasa 15 de Marzo de 1883. —

El Alcalde, Félix Escudero.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 10 de Abril próximo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza particular, presentando al efecto verda-deros títulos que lo acrediten.

Cinco Olivas 14 de Marzo de 1883.—El Alcalde,

Ramón Tegel.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1876-77 á 1880-81 ambos inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que durante el mismo puedan los vecinos examinarlas y producir en su vista las observaciones que tengan por conveniente.

En dicha Secretaría se admitirán durante el presente mes de Marzo las altas y bajas que los veci-nos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza de inmuebles, previa la exhibición de los títulos en que así lo acrediten, inscritos en el Registro de la pro-

Sigüés 11 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Manuel Ostariz.—El Secretario, Mariano Lacambra.

El presupuesto municipal de este pueblo para el año económico de 1883-84 se halla de manifiesto por 15 días en la Secretaria del Ayuntamiento, en cuyo término podrán los interesados examinarlo á los fines de la ley.

En dicha Secretaría, y hasta el 31 del actual, se admitirán las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas los vecinos y terratenientes, previa

la presentación de título legal. Vistabella 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Juan Lorente.—Estéban Andréu, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.-Pilar.

D. Fernando Broquera, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Certifico: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida contra Braulia Poves y Acirón, sobre hurto de efectos á D. Manuel Gomez Merinero, de esta vecindad, obra unida la cédula que literalmente dice así:

«Cédula de notificación.—En la causa criminal contra Braulia Poves y Acirón, natural de Torru-

bia, hija de Antonio y Joaquina, soltera, sirvienta, de 22 años de edad, que habitó en la calle de Argensola, núm. 9, entresuelo, sobre hurto de efectos á D. Manuel Gomez Merinero, de esta vecindad, se pronunció por S. E. la Sala de lo criminal de esta audiencia, en 21 de Setiembre del año último, la sentencia que dice así:

«Sentencia.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á la procesada Braulia Poves Acirón á la pena de un año, ocho meses y un día de prisión correccional, con la accesoria en cuanto á su sexo sea aplicable, de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; al pago de nueve pesetas 25 céntimos á D. Manuel Gomez, por indemnización de perjuicios, debiendo por insolvencia sufrir el apremio personal correspondiente, y al de todas las costas. En cuyos términos confirmamos la mencionada sentencia. Aprobamos el auto también consultado de declaración de insolvencia de la citada reo. Asi por esta sentencia de vista, para cuya ejecución y á su tiempo se expedirá certificación al inferior, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Elias Diez Lopez. - Facundo Diez.—Remigio Gil Muñoz.»

Y para que se notifique la sentencia inserta à la procesada Braulia Poves y Acirón en la forma que determina el art. 286 de la Compilación del procedimiento criminal, libro esta cédula, que para su cumplimiento entrego al alguacil, y la firmo en Zaragoza à 13 de Enero de 1883.—El Escribano, Fernando Broquera.—Hay un sello.—Notificación.»

En 15 de Enero de 1883, constituido en la casa de Braulia Poves y Acirón y como no se hallase en ella entregué la copia de esta cédula á la vecina de la segunda habitación de dicha casa, advirtiéndole que le haga entrega de ella á la Braulia tan pronto regrese; así lo ha prometido y firmó un testigo, porque dice no saber hacerlo dicha vecina, conmigo el alguacil, de que certifico.—Eulogio Miguel.—José Almazara.

Así resulta de dicho expediente á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente, visado por el Juez del distrito, que firmo en Zaragoza á 9 de Marzo de 1883.—V.º B.º —El Juez, Joaquin Rodrigo.—Fernando Broquera.

Zaragoza.-San Pablo.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Joaquin Artigas Molines en causa contra el mismo seguida por robo y homicidio, se sacan á la venta en pública subasta los efectos siguientes:

Un reloj, cilindro, de plata sobredorada: tasado en 20 pesetas.

Una sortija, formando una culebrina, de plaqué: tasada en una peseta.

Para cuyo remate se ha señalado el día 7 de Abril próximo viniente á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los objetos que se subastan.

Dado en Zaragoza á 10 de Marzo de 1883.—Luis G. de Marcilla.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Melchora Fuertes Cadenas, natural y vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, hija de Gabriel y Antonia, de 37 años de edad, casada con José Vals, para que en el término de 12 días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle una notificación en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse que de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Zaragoza á 12 de Marzo de 1883.—Luis G. de Marcilla.—Por su mandado, Manuel Sauras.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El Habilitado de clases pasivas D. Segundo Romero, que habita calle de la Parra, núm. 19, se encarga del cobro de cruces pensionadas concedidas ántes del 20 de Junio de 1855; de las concedidas en las guerras de Africa, Cuba, en la última insurrección carlista, y por las de los sucesos de Madrid, Barcelona y Málaga en 1856, 66, 67 y 69 respectivamente, así como también de pensionistas militares y civiles; y con la actividad y energía con que reviliza sus cobros, así verifica la entrega, acto seguido, en el domicilio de los interesados. (13)

VENTA.

A voluntad de su dueño D. Juan Manuel Pola se venderán las fincas de su propiedad, sitas en térmir nos de Bijuesca, con las condiciones que podrán tratar con su apoderado D. Segundo Romero, que habita en Zaragoza, Parra, 19, principal.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.